

Acta	11/2024
Sesión	Ordinaria
Fecha	11/11/2024

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 9:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, encontrándonos en las instalaciones de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ubicadas en Avenida Constituyentes número 102 oriente, colonia Quintas del Marqués, código postal 76040 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia Celia Teresita Lazo Mendoza, Dulce Nadia Villa Maldonado y José Manuel Flores, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Vocal, respectivamente, llevan a cabo la Sesión ordinaria del referido órgano colegiado, convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información, así como la aprobación de las versiones públicas presentada por la Secretaría Ejecutiva.
4. Asuntos Generales.

Acto seguido, para el desahogo del **primer punto** de la orden del día, en uso de la voz la Presidenta instruye a la Secretaria a que realice el pase de lista de los asistentes y verifique el quórum necesario; hecho lo cual, en virtud de existir los tres asistentes, se declara la existencia del quórum requerido e instala la sesión de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y artículo 8 del Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Siguiendo con el **segundo punto** de la orden del día, se concede el uso de la voz a la Secretaria para que dé lectura a la orden del día. Una vez concluida, se somete a consideración y votación de los integrantes del Comité. Aprobándose por unanimidad de votos.

Continuando con el **tercer punto** de la orden del día, se hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia que el 7 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva presentó ante la Unidad de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de las versiones públicas del expediente RDAA/0187/2023/OPNT y su acumulado RDAA/0189/2023/OPNT, que corresponde a la "copia de las actuaciones enviadas y que guardan relación con la vista otorgada a los Órganos Interno de Control de alguno de los recursos de revisión en los que se haya actualizado el supuesto establecido en el numeral 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", como se precisa en el número 4 de la solicitud de acceso a la información pública folio 220459723000230, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 23 de octubre de 2024, a las 13:21:21 horas; con fundamento en los artículos 3 fracción II, 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I, XXV, 10, 11, 12, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 22 fracción I, 25 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y los numerales Primero, Segundo fracciones XVII y XVIII, Cuarto, Séptimo fracción I y último párrafo, Octavo, Noveno, y Quincuagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



Del análisis a la solicitud referida en el párrafo anterior, se desprenden los siguientes antecedentes, la motivación y fundamentación de la clasificación, así como la competencia de la Secretaría Ejecutiva que, para mejor estudio y análisis de este Comité de Transparencia, se transcriben:

Por el presente se solicita que, por su conducto, someta al Comité de Transparencia de esta Comisión, la confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de la versión pública del expediente RDAA/0187/2023/OPNT y su acumulado RDAA/0189/2023/OPNT, que corresponde a "alguno de los recursos de revisión en los que se haya actualizado el supuesto establecido en el numeral 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", respecto al cual en el número 4 de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 220459723000230, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 23 veintitrés de octubre del 2024 veinticuatro, la persona solicitante "requiere copia únicamente de las actuaciones enviadas y que guardan relación con la vista otorgada a los Órganos Interno de Control".

#### Motivación y fundamentación de la clasificación.

En términos de los artículos 3 fracción XX, 94, 99 fracción I, 100, 102, 104, 135 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo LTAIPEQ, y los numerales Primero, Segundo fracciones XVII y XVIII, Cuarto, Séptimo fracción I y último párrafo, Octavo, Noveno, y Quincuagésimo segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), se señalan los motivos y fundamentos que sustentan la clasificación confidencial que se testa en las versiones públicas de los expedientes RDAA/0187/2023/OPNT y su acumulado RDAA/0189/2023/OPNT adjuntos, por referir a datos de personas físicas identificadas o identificables, que pueden vulnerar o evidenciar su intimidad:

- ✎ **Nombre.** Dato identificativo que corresponde al atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable y dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad; por tanto debe clasificarse como información confidencial, con fundamento en el artículo 111 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- ✎ **Dirección de correo electrónico.** Constituye un dato electrónico de medio de contacto o comunicación privada que utiliza habitualmente la persona titular del mismo, que la hace localizable y de darse a conocer afectaría su intimidad; por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse, con fundamento en el artículo 111 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- ✎ **Número de folio de identificaciones oficiales.** Dato identificativo único e irreplicable contenido en la credencial de elector o licencia de conducir, que corresponde conocer solo a la persona titular del mismo y se relaciona con una persona específica que puede usarse para descubrir su identidad; por tanto la esfera de su privacidad y debe clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 111 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos y Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- ✎ **Firma.** Conjunto de rasgos propios de su titular, que corresponde a un atributo de la personalidad de los individuos, haciendo identificada e identificable a una persona, siendo un dato identificativo que debe clasificarse con fundamento en el artículo 111, primer párrafo de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

#### Competencia.

La presente solicitud de clasificación se emite con fundamento en los artículos 3 fracción II, 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I, XXV, 10, 11, 12, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 22 fracción I, 25 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

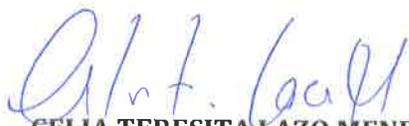


Del análisis a lo transcrito, el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 fracción II, 107, 135 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y, 7 fracción VII del Reglamento de dicho órgano colegiado, resuelve confirmar la clasificación de la información como confidencial que no estará sujeta a temporalidad alguna, al señalarse el fundamento que expresamente otorga dicho carácter y las razones o circunstancias especiales por las que la Secretaría Ejecutiva concluye que el caso particular se ajusta a la norma invocada.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia determina que la información señalada y transcrita en la presente acta, son datos de personas físicas identificadas o identificables, que pueden vulnerar o evidenciar su intimidad, la cual debe clasificarse como confidencial y testarse en la "copia de las actuaciones enviadas y que guardan relación con la vista otorgada a los Órganos Interno de Control de alguno de los recursos de revisión en los que se haya actualizado el supuesto establecido en el numeral 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicitada.

Continuando con el **cuarto punto** de la orden del día, se concede el uso de la voz a la Presidenta, quien refiere que en caso de tener asuntos pendientes a tratar, se inscriban con la Secretaría.

Al no existir ninguna manifestación adicional ni ningún otro punto a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión a las 10:15 horas del día de su inicio firmando los participantes de ella.

  
**CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**  
**PRESIDENTA**

  
**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**  
**SECRETARIA**

  
**JOSÉ MANUEL FLORES ROBLES**  
**VOCAL**

